

## RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DEL MÓDULO DE PRODUCTIVIDAD VARIABLE AL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

En sesión de 19 de noviembre de 2004, fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de León el establecimiento de un módulo variable del complemento de productividad del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios funcionario, que afecta a los puestos de Vicegerentes, Director de Área, Jefes de Servicio, Jefes de Sección y Administradores de Centro.

Mediante Resolución de la Gerencia de la Universidad de León de 11 de enero de 2005, se establecieron los criterios de asignación del Módulo Variable del Complemento de Productividad.

Debido a las modificaciones que ha sufrido la normativa interna de la Universidad de León, se hace necesario actualizar los criterios recogidos en la Resolución de 11 de enero de 2005 a la situación actual.

**PRIMERO:** se percibirá productividad variable en los siguientes supuestos:

- a) Los Vicegerentes, Directores de Área, Jefes de Servicio, Directora de la Biblioteca, Jefes de Sección y Administradores de Centro, que pudieran precisar de una jornada mensual de trabajo superior a la ordinaria.
- b) Cobertura de funciones de un puesto transitoriamente vacante por ausencia del titular (por concurso, comisión de servicios, etc.), o con el titular en situación de IT, y que no sea cubierto con contratación temporal. Con carácter general, su duración máxima no excederá de dos meses.
- c) Realización con personal propio de funciones que en otro caso sería necesario realizar con contrataciones externas de servicios.
- d) Carga de trabajo estacional objetiva, inasumible por otros medios y que se vaya a realizar con los medios propios.
- e) Implantación de una aplicación informática que requiera una mayor dedicación durante un periodo de tiempo.
- f) Proyectos concretos que supongan una mejora de la atención y servicio a la comunidad universitaria, o de la calidad y eficacia de los servicios administrativos.
- g) Encomienda expresa de funciones no atribuidas al puesto para simultanear funciones en apoyo de otro puesto.
- h) Encomienda expresa de funciones no atribuidas al puesto para trabajar en exposiciones o jornadas.
- i) Encomienda expresa de funciones ineludibles en sábados, domingos o festivos.

Código Seguro De Verificación	ZEfBg8AA/lbWlpX6NIbOZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - Gerente de la Universidad de León	Firmado	04/02/2025 18:35:13	
Observaciones		Página	1/3	
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/ZEfBg8AA/lbWlpX6NIbOZQ==">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/ZEfBg8AA/lbWlpX6NIbOZQ==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Asimismo se aplicará a otros supuestos similares autorizados por la Gerencia, previo informe de la Junta de PAS.

Cuando se autorice para un supuesto no previsto, éste debe añadirse a la lista de casos tasados, para aplicación futura a supuestos iguales.

Con la solicitud ha de acreditarse que existe la causa que justifica el complemento, previamente a su autorización por parte de Gerencia.

**SEGUNDO:** La realización de estas actividades tiene carácter voluntario y requiere la aprobación **previa** por la Gerencia de la propuesta presentada por los interesados con la conformidad de los Decanos o Directores de Centro, Jefes de Servicio o superior que corresponda y debe de tenerse en cuenta que:

- Las horas deberán estar registradas en el sistema de control horario.
- Las horas que podrán ser tenidas en cuenta para este módulo, serán aquellas que superen el cómputo mensual de jornada ordinaria. Con carácter general y salvo excepciones debidamente justificadas, la jornada diaria no podrá superar las nueve horas.
- Salvo supuestos excepcionales y debidamente autorizados, la productividad variable solo será compensada por el exceso de horas de la jornada ordinaria realizadas de lunes a jueves excepto en los supuestos contemplados en los supuestos h) e i) del apartado PRIMERO.

**TERCERO:** No computarán para el módulo de productividad variable el exceso de horas realizado en los periodos de horario reducido recogidos en el calendario laboral anual correspondiente, salvo las realizadas en horario reducido de verano en el caso de los Administradores de Centro y los Jefes de Sección y Servicio adscritos al Servicio de Gestión Académica o Servicio que le sustituya por la singularidad de la prestación y carga de trabajo y los casos que se autoricen extraordinaria y expresamente y englobe dicho periodo.

**CUARTO:** El número máximo de horas retribuibiles por este concepto es el siguiente:

PUESTO	HORAS MENSUALES	HORAS ANUALES
Vicegerentes	20	180
Directores de Área	14	126
Jefes de Servicio	12	108
Jefes de Sección	10	60
Administradores de Centro	10	40

**QUINTO:** El importe de las horas retribuibiles es el que recoge en la siguiente tabla, con el incremento anual que corresponda, según establezca la Ley de los Presupuestos Generales:

Código Seguro De Verificación	ZEfBg8AA/lbWlpX6NIbOZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - Gerente de la Universidad de León	Firmado	04/02/2025 18:35:13
Observaciones		Página	2/3
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/ZEfBg8AA/lbWlpX6NIbOZQ==">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/ZEfBg8AA/lbWlpX6NIbOZQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



GRUPO o PUESTO	IMPORTE
GRUPO A1 o Jefes de Servicio	27,16 €
GRUPO A2 o Jefes de Sección	23,46 €
GRUPO C1 o Jefes de Unidad o Administradores	19,75 €
GRUPO C2	16,05 €

**En ningún caso, el complemento será fijo en su cuantía ni periódico en su devengo, teniendo carácter temporal, durante el periodo que dure la causa.**

**El importe máximo a percibir por el Módulo Variable será una cuantía anual equivalente al importe del módulo general de productividad por niveles.**

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad de León, todas las denominaciones que en esta resolución se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Esta Resolución deja sin efecto a las emitidas con fecha anterior y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la web de la Universidad de León.

León a la fecha de la firma electrónica  
EL GERENTE

Fdo.: Luis Javier Mediero Oslé

Código Seguro De Verificación	ZfBg8AA/lbWlpX6NIbOZQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - Gerente de la Universidad de León	Firmado	04/02/2025 18:35:13	
Observaciones		Página	3/3	
Uri De Verificación	<a href="https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/ZfBg8AA/lbWlpX6NIbOZQ==">https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/ZfBg8AA/lbWlpX6NIbOZQ==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			